No. GS-2026- 025417 **REGI6 / ARLOF – GRUCO 11.6**

Envigado, 05 de octubre de 2026

Señor
LUIS FERNANDO DUCLAUD OCHOA
Representante Legal OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
Avenida No. CARRERA 50C - 26
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN RASES 6 MIC 255-2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el pasado 23/09/2026, dentro del proceso PN RASES 6 MIC 255-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO INTEGRAL DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIAROS; EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTOEN SALUD N. º 6. por la suma de CIENTO VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($122.278.473,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026, ha sido aceptada por esta unidad, así:

No. CONTRATO	65-8-20232-26
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen.
CONTRATISTA	**NOMBRE RAZÓN SOCIAL:** OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA. **NIT:** 86004094-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS FERNANDO DUCLAUD OCHOA **C.E.** 1928874 **DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** Avenida CARRERA 50C - 26 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **TELÉFONO:** 6013607000 **E-mail:** servicioalcliente@linde.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el será el jefe de establecimiento de atención primario en salud, o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione.
FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (RASES 6)** efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **3.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**. **4.** Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los bienes entregados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la entrega. ¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo dispuesto para ello impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. ¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, ¬ De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote. ¬ No se permiten facturas de multiusuarios.

- ¬ Facturar los bienes según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- ¬ Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6.**
- ¬ Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- ¬ Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- ¬ Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- ¬ Identificación de la entidad que suministra los bienes: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del proveedor, debe estar pre-impreso.
- ¬ Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- ¬ Firma del usuario que recibió el bien o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido de los bienes por parte del paciente).
- ¬ Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- ¬ Fecha de su expedición: que corresponda a la entrega del bien.
- ¬ Descripción detallada del bien prestado: relación pormenorizada de los bienes prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los bienes y la cantidad de los mismos.
- ¬ Valor total de los bienes: sumatoria de los valores totales por bien.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón

1

dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

4. *#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
   ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

5. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

6. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

7. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

   #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
   ó
   #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o*

software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

8. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

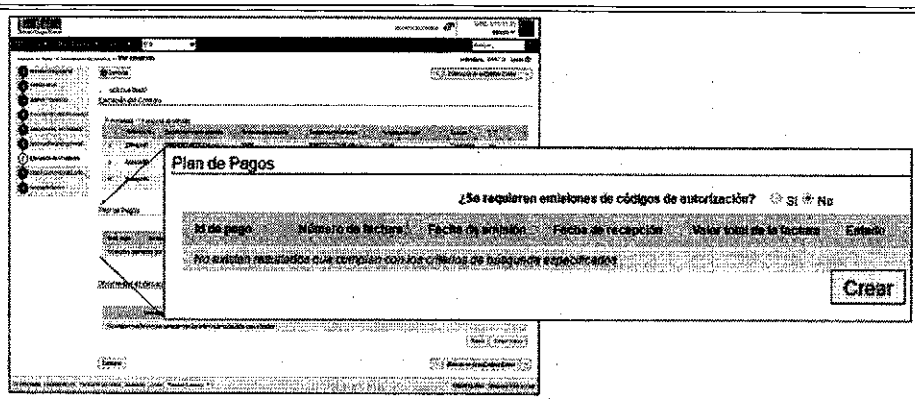
Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

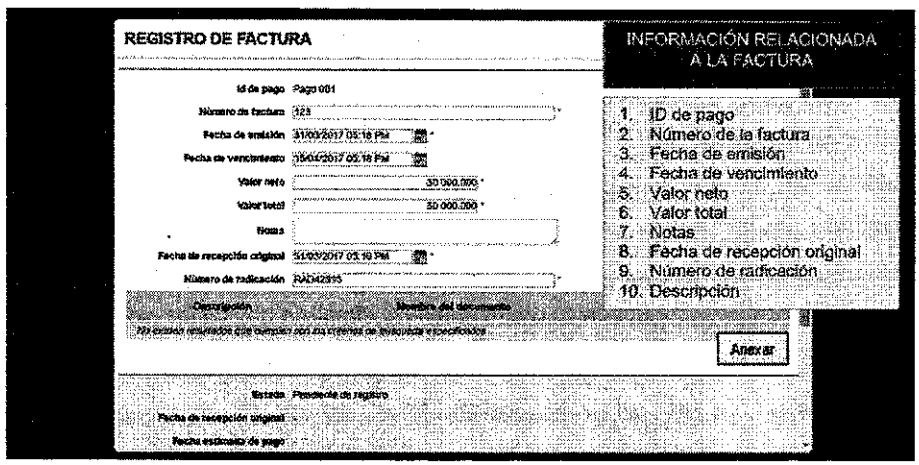
Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**.
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 del 2023 y 0948 del 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6.**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **RASES 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
   Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**
   El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no

dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

	¬ Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). ¬ Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen ¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone: *"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Corriente **CUENTA No.** 10160288712
APROBACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado para la vigencia presupuestal 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 99326 y el SIF No. 00749 del 14/09/2026 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($122.278.473,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 de acuerdo a su oferta económica presentada y detallada a continuación:

GRUPO ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	OXIGENO LTDA
1	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILIARIO MEDIANTE CONCENTRADOR	DIA	4.223
2	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILARIO CON CILINDROS.	DIA	9.753
3	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO LIQUIDO EN TERMOS	DIA	30.340
4	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO LIQUIDO EN TERMOS.	LITRO	7.454
5	SUMINISTRO Y ASESORIA A PACIENTES DE APNEA DEL SUEÑO - CPAP	DIA	5.168

	6	SUMINISTRO Y ASESORIA A PACIENTES DE APNEA DEL SUEÑO - BPAP	DIA	11.723
	7	SUMINISTRO Y ASESORIA A PACIENTES DE APNEA DEL SUEÑO - BPAP CON SOPORTE VENTILATORIO	DIA	26.985
	8	SUMINISTRO CILINDRO PORTATIL PERMANENTE.	DIA	4.536
	9	NEBULIZADOR	MES	45.503
	10	SUCCIONADOR ASPIRADOR DE SECRECIONES	MES	70.444
	11	OXIGENO LIQUIDO	M3	3.362
	12	OXIGENO GASEOSO	M3	8.970
	13	OXIDO NITROSO	KG	30.473
	14	NITRÓGENO GASEOSO	M3	12.315
	15	DIÓXIDO DE CARBONO ANAEROBIO HOSPITALARIO	KG	11.262
	16	AIRE COMPRIMIDO (GASEOSO)	M3	10.841
	17	CO2 SECO	KG	8.728
	18	MASCARA NASAL TALLA S	UNI	216.744
	19	MASCARA NASAL TALLA M	UNI	216.744
	20	MASCARA NASAL TALLA L	UNI	216.744
	21	MASCARA NASAL TALLA XL	UNI	216.744
	22	MASCARA ORONASAL TALLA S	UNI	257.666
	23	MASCARA ORONASAL TALLA M	UNI	257.666
	24	MASCARA ORONASAL TALLA L	UNI	257.666
	25	MASCARA ORONASAL TALLA XL	UNI	257.666
	26	MASCARA INTRANASAL CON ALMOHADILLA PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE	UNI	233.443
	27	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA S	UNI	257.666
	28	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA M	UNI	257.666
	29	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA L	UNI	257.666
	30	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA XL	UNI	257.666
	31	MASCARA NASAL DE MINIMO CONTACTO TALLA S, M, L, XL	UNI	36.896
	32	MASCARA ORONASAL DE MINIMO CONTACTO TALLA S, M, L, XL	UNI	40.760
	33	MENTONERA ESTANDAR	UNI	49.200
	34	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO	DIA	3.278
	35	CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL	DIA	14.885
	36	FLUJOMETRO DE OXIGENO REGULADOR AHORRADOR	UNI	4.627
	37	CANULA NASAL 2MTS	UNI	1.158
	38	FRASCO HUMIDIFICADOR PARA CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNI	2.431
	39	RECARGA DE CILINDRO DE OXIGENO DE TRANSPORTE	NA	20.253

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1 de este documento
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	**1. GARANTÍA ÚNICA** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, Que cubra una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, Que cubra una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) meses más.

c). PRESTACIONES SOCIALES: por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Que cubra una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuarenta (40) meses más.

d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por doscientos (200) SMMLV Que cubra el plazo de ejecución del contrato

2. SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos:

a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista;
b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y
c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN- Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* expedida por el Director General de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 expedida por el Director General de la Policía Nacional, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial

	y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. ***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo

	primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
SUMINISTRO DEL ELEMENTO	El futuro contratista realizará la entrega de los elementos objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección de la siguiente manera: Los equipos de oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, cilindro de transporte o termos) se entregará en el domicilio del usuario o institución hospitalaria si es el caso, en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, Incluido horario nocturno, días domingos y festivos. NOTA: Si el paciente requiere cilindro de oxigeno de transporte para el egreso hospitalario, este se entregará en la institución de salud que se encuentre, con previa comunicación y coordinación con paciente o familiar. Los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6 que requieran los equipos de apnea del sueño (CPAP, BPAP Y SERVO VENTILADORES) por primera vez, deberán acercarse a las instalaciones del futuro contratista, con el objeto de ser valorado por el profesional en terapia respiratoria o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias y de acuerdo a la prescripción médica, el equipo será entregado en un tiempo no superior a las 72 horas sin costo adicional para la unidad contratante. NOTA: Si por situaciones clínicas del paciente, no puede trasladarse a las instalaciones del futuro contratista, la valoración y entrega de los equipos de apnea (CPAP, BPAP Y SERVO VENTILADORES) se realizará en el domicilio o institución de salud que se encuentre el usuario sin costo adicional para la unidad contratante. Los cilindros portátiles de uso hospitalario y los gases medicinales se entregarán en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia, Cr 43A No 48C Sur 45, Barrio Primavera, Envigado, incluyendo el tanque estacionario de oxígeno líquido ubicado en la institución, en un plazo no mayor a doce (12) horas para los cilindros de oxígeno y un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas para los servicios de demás gases medicinales. En el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 pm y 14:00 a 18:00 horas. Compromiso para oportunidad en la entrega: El contratista seleccionado debe contar con atención de pacientes en entregas a domicilio 24 horas al día, todos días al año.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De acuerdo a lo anterior, el Responsable Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN RASES 6 MIC 255-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO INTEGRAL DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIAROS; EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTOEN SALUD N. º 6 a la entidad **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA**

identificada con el NIT. 86004094-3 y representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO DUCLAUD OCHOA identificado con cédula de extranjería No. 1928874, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: Intendente MAURICIO CALDERON OLARTE
Analista de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6 (E)

Reviso: RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Reviso: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 05/10/2026
Ubicación D/f:Contratos 2026

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	El contratista anexó copia del Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura BPM expedido por el INVIMA.
2	El contratista anexó copia del Registro INVIMA vigente para los gases medicinales ofertados, para los equipos biomédicos y dispositivos médicos.
3	El contratista anexó certificado de capacidad de almacenamiento de dispositivos médicos.
4	El contratista, anexó documento donde presenta plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
5	El contratista, dispone de una sede en el área metropolitana del valle de aburrá habilitada por la seccional de salud de Antioquia que garantice la atención y los suministros de la presente contratación.
6	El contratista, relacionó por medio de un oficio físico o digital del personal que prestará los servicios objeto del presente estudio previo de contratación para la atención de pacientes pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, lo cual será verificado por el comité técnico, ya que deberán estar debidamente registrados en el RETHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud).
7	El contratista anexó documento de soporte de la suficiencia para prestar los servicios a contratar estimada a partir de la capacidad Instalada y firmada por el representante legal.

Otras condiciones técnicas verificables:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	Si es fabricante: Copia del Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura BPM expedido por el INVIMA.
2	Copia del Registro INVIMA vigente para los gases medicinales ofertados, para los equipos biomédicos y dispositivos médicos. Certificado de capacidad de almacenamiento de dispositivos médicos.
3	Certificar que a cargo del contratista están los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los suministros hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. De igual manera el transporte para los suministros que deben cumplir con la normatividad vigente y de esta manera garantizar el estado fisicoquímico de los elementos a trasportar, ya que las condiciones de transporte forman parte integral de la cadena de calidad para uso y destino final, de un dispositivo médico en la prestación de servicios en salud.
4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Con el fin de suministrar el servicio integral de oxígeno y gases medicinales hospitalarios y domiciliarios; equipos, accesorios e insumos de oxigenoterapia, el contratista garantizó que cuenta con el personal idóneo que se requiere para el cumplimiento del objeto del proceso contractual, anexando certificación firmada por el representante legal en el cual garantizará durante la ejecución del contrato que, el personal de la salud está capacitado y cuenta con los certificados correspondientes expedidos por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación. (Documentos que deberán ser adjuntados posteriormente a la adjudicación). El futuro contratista cuenta con al menos **dos terapeuta respiratorio o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de patologías / enfermedades respiratorias** en con una experiencia mínima de nueve (9) meses certificados.
5	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista esta en capacidad de prestar el servicio las 24 horas los 7 días de la semana, todos los días del año; igualmente garantiza un coordinador técnico como empleado de empalme con los funcionarios de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 en el momento en que se requiera. Además, deberá presentó certificación firmada por el representante legal, en donde soporte la suficiencia humana, técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales con

<table>
<tr><td></td><td>que se cuenta, cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N. °6, las instalaciones o servicios estan aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>INSTALACIONES: el contratista cuenta con una sede habilitada en el área metropolitana del valle de Aburra.
El contratista cuenta con la (s) sede (s) habilitada.
El contratista cuenta con consultorios para atención y valoración de la terapeuta respiratoria o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias.
El contratista cuenta con personal para atención al usuario.
El contratista cuenta con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano necesario para garantizar la atención al usuario.
El contratista cuenta con baños aptos para usuarios con o sin discapacidad.
La sede propuesta por el contratista cuenta con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación.
La sede propuesta por el contratista cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de suministro objeto del presente proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Los gases medicinales por su forma farmacéutica gaseosa requieren de unos empaques primarios especiales (Balas de Oxígeno, termos, manifolds, redes de distribución a servicios) los cuales requieren para su administración terapéutica de otros accesorios indispensables para su uso, por lo tanto, el contratista se compromete a suministrar dichos accesorios sin costo adicional; la anterior condición aplica para los siguientes accesorios:

<table><tr><th>DISPOSITIVO</th><th>ACCESORIO</th></tr><tr><td>Cilindros portátiles de 1 m3</td><td>Reguladores de Yugo</td></tr><tr><td>Cilindros de 4 m3</td><td>Reguladores de rosca</td></tr><tr><td>Aire medicina de red</td><td>Flujo-metro de aire</td></tr><tr><td>Oxigeno medicinal de red</td><td>Flujo-metro doble</td></tr><tr><td>Oxigeno medicinal red</td><td>Flujo-metro Neonatal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8</td><td>COMPROMISO PARA OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA: El contratista seleccionado cuenta con atención de pacientes en entregas a domicilio 24 horas al día todos los días del año.

El contratista garantizó la entrega del suministro contratado en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, incluido horario nocturno, días domingos y festivos.

El oxígeno en paquete integral (concentrador, cilindros de respaldo, 4 cilindros de transporte al mes o termos) y los equipos en el domicilio del usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, Incluido horario nocturno, días domingos y festivos.

Si el paciente requiere cilindro de oxigeno de transporte para el egreso hospitalario, este se entregará por el proveedor en la institución de salud que se encuentre, con previa comunicación con paciente o familiar.

El servicio en paquete integral incluye cuatro (4) recargas en el mes de cilindro de oxigeno portátil de transporte sin ningún costo adicional con previo correo de solicitud de la terapeuta respiratoria de apoyo técnico o supervisor del contrato; luego de agotar esta cantidad debe ser con previa autorización del supervisor del contrato y se suministrará a pacientes bajo autorización expresa de la Regional de Aseguramiento en Salud N°6. En caso que supere las recargas este se liquidará por el ítem del valor de oferta económica.

Para los usuarios que cuenten con el oxígeno de transporte permanente tener en cuenta que se realizaran 4 recargas al mes sin requerimiento de autorización por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, incluido horario nocturno, días domingos y festivos (momento que lo</td></tr>
</table>

	requiera el usuario haciendo comunicación a los canales de atención directamente con el contratista). Cuando se hallan realizado estas 4 recargas se debe notificar a la Regional para la aprobación según cada caso de las recargas adicionales. Los usuarios que usen equipos de apnea del sueño (CPAP, BPAP Y Servo ventilador) ubicados en el Departamento de Antioquia deberán asistir bimensualmente a las instalaciones del futuro contratista. El propósito de estas asignaciones de citas será realizar la valoración de seguimiento, la entrega (física o digital) de las lecturas del equipo y, si se requiere, el mantenimiento del mismo. Estas actividades deberán ser realizadas por un profesional en terapia respiratoria o fisioterapia con certificación a fin en el manejo de enfermedades respiratorias. • La asignación de la cita correspondiente al seguimiento bimensual de cada usuario será responsabilidad de la entidad. • Si por situaciones clínicas del paciente, no puede trasladarse a las instalaciones del futuro contratista, la valoración y entrega de los equipos de apnea (CPAP, BPAP Y Servo ventilador) se realizará en el domicilio del usuario, sin costo adicional para la unidad contratante. Para los usuarios ubicados fuera del área metropolitana del valle de aburrá, el futuro contratista entregara los equipos de apnea (CPAP, BPAP Y Servo ventilador) y oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, cilindros de transporte o termos) en el domicilio del usuario en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud y previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo se contará con un plazo máximo de 48 horas para el retiro de los equipos utilizados para el suministro de oxígeno, cuando se realice la notificación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 o el usuario o familiares realicen entrega voluntaria directamente al contratante.
9	Compromiso para pedido completo: Se evalúa la compatibilidad entre los ítems y las cantidades solicitadas, frente a lo entregado y recibido físicamente.
10	Compromiso para cumplimiento de condiciones y calidad de servicio: Está relacionada con la aptitud, actitud y la rapidez con que el proveedor reacciona frente a la resolución de quejas, reclamos y eventos; se tienen en cuenta oportunidad en la entrega, informe de la situación del pedido, respaldo y solución a cualquier requerimiento y satisfacción del servicio. Deben registrarse todos los inconvenientes y novedades presentadas en el o los despachos para cumplimiento y ejecución del contrato, orden de compra y demás solicitudes que generen pacto entre la Institución y un proveedor. Para dar cumplimiento integral a este factor, el contratista incluyó en su propuesta de manera escrita la persona que va a estar a cargo de la atención de los requerimientos de la institución y ejerza las funciones como asesor, apoyo técnico, facilitador de comunicación y solución de eventualidades; se informaron datos básicos de la persona asignada para esta actividad nombre, cargo, profesión, teléfonos de contacto y horario de disponibilidad. Abarca desde el inicio y proyección de la necesidad, hasta el tiempo en que sea utilizada la última unidad de los suministros adquiridos por la institución. El contratista dio a conocer el lugar donde debe brindar atención a los requerimientos institucionales, ciudad, dirección, teléfono(s), fax, horario de atención, dirección de correo electrónico y el nombre y apellido del (o los) representante(s) que nos brindarán información, asesoría y atención permanente en el caso que sean asignados elementos de su propuesta.
11	Se compromete a brindar apoyo técnico y asesoría: El contratista garantiza respuesta técnica veraz y efectiva al momento de hacer la solicitud de la misma por parte de terapia respiratoria de apoyo, supervisor del contrato u otros servicios de la Institución; de igual manera debe prestar la asesoría y capacitación en el uso, manejo, manipulación, almacenaje y despacho adecuado de los suministros, por personal capacitado e idóneo.
12	En el evento que salgan del mercado y/o presente escasez por cualquier causa durante el tiempo de ejecución de la oferta comercial, el Contratista presentará una propuesta a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 con un mecanismo de solución del evento en un plazo que no exceda los ocho (8) días calendario, posteriores a notificación por escrito en donde se explique esta situación. El no efectuar la notificación acarreará las sanciones que así se dispongan por incumplimiento.
13	En el evento de que sea retirado temporal o definitivamente del mercado por indicación del INVIMA o cualquier entidad competente, el elemento implicado será recogido; de igual manera se debe dejar constancia del evento y dar un mecanismo de solución que no exceda los ocho (8) días calendario posteriores a notificación por escrito.

<table>
<tr><td>14</td><td>El contratista garantiza que cada suministro (si la normatividad así lo exige), esté identificado en el rótulo con parámetros impresos que cumplan normatividad vigente para rótulos, etiqueta y empaque Registro INVIMA impreso en el empaque primario para cada unidad de un elemento, cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>El contratistas certifico, que entregará y suministrará los bienes objeto del presente contrato (según aplique) con una vida útil que no supere el 65 % otorgada por el INVIMA en su registro sanitario, contados a partir de la fecha de la entrega; para aquellos casos que el elemento por características propias no se pueda asegurar una vida útil mayor, el contratista adjuntó una carta de compromiso para cambio del elemento si el producto no es utilizado antes de su fecha de expiración. La anterior certificación, no exime del cambio de los suministros cuando estos se notifiquen con seis meses de anterioridad a la fecha de vencimiento.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Algunos equipos de oxígeno requieren de otro elemento o accesorio para facilitar o complementar su uso, por lo tanto, el contratista garantiza que prestará estos dispositivos y equipos sin costo adicional y durante el periodo que abarque hasta la última unidad consumida; el equipo complementario para la administración de oxigeno se deberán cambiar cada 6 meses sin costo adicional. De igual manera el mantenimiento, reparación, actualización y demás criterios que circunden estos elementos están a cargo de la firma que presentó la oferta. La anterior condición aplica para los siguientes dispositivos médicos:
<table>
<tr><th>DISPOSITIVO MÉDICO</th><th>EQUIPO COMPLEMENTARIO</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Concentradores, Cilindros o termos de oxígeno.</td><td>Cánula nasal, humidificador, regulador, niple, sistema de traqueostomia o ventury.</td><td>Concentradores</td></tr>
<tr><td>Tanque para gases medicinales hospitalarios</td><td>Cilindros, manómetros, válvulas</td><td>Equipos CPAP, BPAP Y Servo ventilador</td></tr>
</table>
NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, contrata el suministro de oxígeno y equipos de apnea del sueño; en consecuencia, no se hace responsable del uso inadecuado, daño, perdida, robo o disposición que realice el paciente de apnea del sueño y/o oxigeno domiciliario con el apoyo tecnológico de este numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado de los dispositivos y accesorios.

Las cantidades se solicitarán a conformidad de la necesidad que cada servicio reporte.

El contratista velará por la legalización de la entrega bajo la figura jurídica que aplique.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Para los suministros que requieren apoyo tecnológico, el contratistas se comprometio con la entrega de los equipos complementarios para su uso, sin costo adicional y durante el periodo que abarque hasta la última unidad consumida. Estarán a cargo del contratista el mantenimiento, reparación, lectura de tarjetas, educación al paciente y/o familiar, actualización y demás criterios que circunden estos elementos. De igual manera velará por la legalización de la entrega bajo la figura jurídica que aplique.
<table>
<tr><th>DISPOSITIVO MÉDICO</th><th>EQUIPO COMPLEMENTARIO</th></tr>
<tr><td>CPAP-AUTOCPAP</td><td>Máscara: nasal, oronasal, intranasal, mínimo contacto, arnés, humidificador, circuito, conector de oxigeno</td></tr>
<tr><td>BPAP</td><td>Máscara: nasal u oronasal, intranasal, mínimo contacto, arnés, humidificador, circuito, conector de oxigeno</td></tr>
<tr><td>SERVO VENTILADOR</td><td>Máscara: nasal oronasal, intranasal, mínimo contacto, codo o conector para oxigeno o traqueostomía, válvula exhalatoria, arnés, humidificador, circuito.</td></tr>
</table>
NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, contrata el suministro CPAP, BPAP y Servo ventilador; en consecuencia no se hace responsable del uso inadecuado, daño, perdida, robo o disposición que realice el paciente de apnea del sueño con el apoyo tecnológico de</td></tr>
</table>

	este numeral, por tanto el contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado de los dispositivos y accesorios. **NOTA:** Los pacientes que, según lectura impresa o digital bimensual del equipo, se demuestre el no uso, serán reportados para su debida verificación por parte de la entidad contratada y posterior retiro del mismo.
18	El futuro contratista deberá prever con el paciente la devolución de los equipos, cuando se realice la solicitud por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6; igualmente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado de los dispositivos y accesorios. En caso de entrega por fallecimiento del paciente, la liquidación del servicio se realizará hasta la fecha de la defunción, teniendo en cuenta que el contrato corresponde a suministro y no a la tenencia de equipos. Por otra parte, si la entrega se efectúa de manera voluntaria por parte del paciente o familiar, se deberá firmar consentimiento informado. Adicionalmente, el contratista deberá remitir el soporte correspondiente al correo electrónico deant.escop-tre@policia.gov.co para los fines pertinentes.
19	El contratista se compromete que para los pacientes de apnea del sueño y con control de ventilación (CPAP, BPAP Y Servo ventilador), que sean valorados bimensualmente por el terapeuta respiratoria o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias de su empresa, generando soporte físico o digital de esta revisión de lecturas de tarjetas, modificaciones de parámetros a que haya lugar, bajo consentimiento del usuario sino tiene orden médica, así mismo mantenimiento y limpieza del equipo de ser necesario. NOTA: La asignación de la cita correspondiente al seguimiento bimensual de cada usuario será responsabilidad de la entidad. Así mismo de forma mensual se debe entregar al supervisor del contrato el consolidado de la lectura de las tarjetas de los equipos del programa de apnea y el reporte de usuarios valorados por la terapeuta respiratoria en ese período de tiempo al correo deant.escop-tre@policia.gov.co.
20	A los pacientes de apnea del sueño suministrar los siguientes elementos según corresponda previa autorización: • Máscara Nasal tallas S, M, L, XL, con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Oronasal tallas S, M, L, XL, con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Intranasal con almohadilla pequeña, mediana y grande, con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Oronasal con soporte frontal talla S, M, L, XL, con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Nasal de mínimo contacto, con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Oronasal de mínimo contacto, con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Mentonera estándar. Estos elementos serán entregados por el personal de terapia respiratoria del contratista, sin costo adicional cuando se haya cumplido seis (6) meses de haber entregado la anterior, si se requiere en menor tiempo se entregará y facturará según ítem económico o bajo cotización según formula médica; esto cuando sea requerido el cambio de los mismos por prescripción médica y previa autorización del supervisor. De igual manera deberán garantizar de una correcta educación al usuario y familiares para el manejo correcto del insumo entregado. Igualmente el contratista deberá enviar fecha de último cambio, tipo y talla de interfaz del paciente cuando sea solicitado por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6. De la misma manera cada mes hará de conocimiento fecha de los pacientes a los cuales les realizaron cambio de máscara por tiempo cumplido. **NOTA:** Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con las máscaras citadas en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por daño, uso inadecuado, pérdida o robo.

21	El contratista esta comprometido a que, si es necesario realizar el cambio del tanque criogénico estacionario de oxígeno medicinal líquido el cual deberá tener una capacidad mínima de 500 galones o 3618 Kg y contar con sistema de instrumentación, sistema de válvula para entrega, sistema de llenado, sistema de seguridad y sistemas necesarios para el funcionamiento correcto de este; deberá ser ubicado en la Carrera 43ª – No 48 C sur - 45 Barrio primavera – Envigado. Este sólo se realizará en el momento en que determine la institución (Regional de Aseguramiento en Salud N6), toda vez que es necesario consumir la totalidad del producto almacenado allí, sin un tiempo previamente estipulado dado que esto dependerá del consumo hospitalario. Así mismo, los costos ocasionados por la desinstalación e instalación del tanque en las instalaciones del contratante serán asumidos en su totalidad por el contratista. Dichas actividades deberán ser coordinadas entre la empresa saliente y el contratista adjudicado. Igualmente, todo el proceso deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, a efectos de gestionar la documentación pertinente en materia de seguridad y autorizaciones de ingreso. El contratista será el responsable de efectuar la revisión y evaluación técnica integral del sistema de almacenamiento y suministro de oxígeno, incluyendo la valoración por parte del equipo de ingeniería, la verificación de las condiciones operativas del tanque criogénico y de todos los componentes del sistema instalado, así como la realización de las pruebas técnicas y de consumo que resulten necesarias para garantizar su correcto funcionamiento, seguridad y continuidad operativa. NOTA: En caso de presentarse venteos manuales o automáticos, la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 no asumirá las pérdidas económicas derivadas de dichos eventos cuando estos sean atribuibles a factores asociados al bajo consumo, anomalías operativas del sistema o a la necesidad de recurrir al uso de los cilindros de respaldo (backup). Cuando, por dichos venteos se requiera el uso de los cilindros de respaldo, el consumo de oxígeno correspondiente será reconocido y pagado por el contratista conforme a las condiciones contractuales establecidas. Así mismo, las pérdidas de producto ocasionadas por venteos atribuibles al proveedor deberán ser compensadas mediante la reposición del volumen perdido en el siguiente llenado del tanque, sin costo adicional para la Entidad.
22	El contratista tiene el compromiso que en caso de ser necesario realizar el empalme para la entrega de los equipos a los usuarios, mediante la debida coordinación entre la empresa contratista saliente y la empresa adjudicada del nuevo proceso, dicho empalme se llevará a cabo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Así mismo, todos los costos derivados del proceso de empalme serán asumidos en su totalidad por el contratista adjudicado. En ningún caso los equipos podrán ser retirados del domicilio de los usuarios sin que se haya realizado previamente el empalme correspondiente. La institución, a través del terapeuta respiratorio o del supervisor designado, suministrará la base de datos requerida de los pacientes activos para la ejecución de este proceso. La facturación del servicio se realizará únicamente a partir del inicio de la prestación del servicio y se mantendrá hasta el momento en que la nueva empresa comience a prestar el servicio.
23	El contratista cuenta con un programa de seguimiento así como control para los pacientes de apnea del sueño realizando lectura bimensual por medio del terapeuta respiratorio o fisioterapeuta, esta será enviada digital o entregada al usuario para control del tratamiento por el especialista.

	El contratista tiene el compromiso a brindar educación y capacitación a los usuarios sobre el manejo, cuidados, higiene y responsabilidades de manera clara y según necesidad de cada paciente sobre los equipos que tendrán bajo su custodia. En el caso de los equipos para apnea del sueño, se deberá realizar una lectura bimensual y asignará la cita correspondiente al seguimiento a cada usuario, la cual será responsabilidad de la entidad. Y será enviada digital o entregada físicamente tanto al usuario como al contratante. Para los usuarios de oxígeno domiciliario, se efectuará una teleconsulta o visita domiciliaria de manera bimensual, con el fin de controlar el uso adecuado y el mantenimiento de los equipos. El contratista deberá anexar los soportes de las capacitaciones brindadas a los usuarios que reciban los equipos y enviarlos de forma bimensual al correo electrónico deant.escop-tre@policia.gov.co
24	El contratista se compromete a cumplir la normatividad vigente en lo relacionado a la seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores durante la ejecución del contrato. Entregará la información que solicite la institución para su verificación.
25	El contratista deberá cumplir con todas las normas vigentes en materia de cuidado y preservación del medio ambiente y cualquier violación de las mismas será atribuida en forma individual a este, sin afectar al contratante. "Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista presento los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista o futuro contratista" es así como en materia de cuidado y preservación del medio ambiente y cualquier violación de las mismas será atribuida en forma individual a este, sin afectar al contratante.
26	El contratista esta comprometido a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata, por otro con iguales características, para el evento en que se presenten los siguientes criterios y en dichos eventos se entenderá que el suministro, dispositivo médico o equipo no ha sido recibido a satisfacción hasta que se haga su reposición: • Averías en el momento de la entrega • Dispositivos entregados con fechas de vencimiento y una vida útil que no supere el 65% otorgada por el INVIMA en su registro sanitario, contados desde la fecha de la entrega de los mismos. • Elementos entregados que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad que se realiza en autorización previa. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el insumo para uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
27	El contratista esta comprometido a realizar, sin costo adicional para el contratante, el mantenimiento y/o cambio de los cilindros, incluyendo la pintura, identificación por etiquetas, conservación y aseguramiento de su buen estado y correcta funcionalidad. Dicho compromiso comprende los cilindros de oxígeno y gases medicinales, así como sus llaves, válvulas o reguladores. Así mismo, el contratista será responsable de la ejecución de las pruebas de calibración e hidrostáticas correspondientes, pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
28	Los cilindros de respaldo serán entregados a todos los pacientes que requieran el suministro de oxígeno bajo la modalidad de paquete integral, el cual comprende un concentrador de oxígeno y un cilindro de respaldo. El recambio del cilindro de respaldo se realizará cada tres (03) meses, siempre y cuando haya sido utilizado debido a fallas del concentrador de oxígeno o por cortes en el suministro eléctrico, y que dicha situación haya sido previamente notificada por el usuario y/o familiar al contratista o al contratante. El recambio no se realizará por uso inadecuado de este, de lo contrario será válido el tiempo de vida útil registrado en el cilindro.

29	El contratista debe suministrar el servicio por paquete integral (concentrador de oxígeno y cilindro de respaldo) mensual por paciente, incluido los accesorios, aditamentos, insumos (cánula nasal y tarro humidificador), equipamiento de última tecnología (con tarjeta de registro de uso diario), asesoría, educación al usuario y a su familiar del uso de equipos y aditamentos por terapia respiratoria, entrenamiento y mantenimiento de equipos.
30	**CONCENTRADOR PORTATIL DE OXIGENO** El contratista cuenta con equipos modernos, actualizados y acordes a tecnología actualizada y adecuada; con el fin de asegurar que los usuarios que tengan autorización por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 para entrega de este equipo; si tienen situaciones de viaje aéreo pueda cumplir con las normas de Administración Federal de Aviación (PAA) para uso durante el vuelo y con sus respectivas certificaciones de viaje. Igualmente el suministro incluye: • Dos baterías estándar o batería extendida, cable conector a energía, conector USB, bolso confortable y portable. • Asesoría a los pacientes durante la entrega del equipo por parte del personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, donde conste la capacitación recibida por el usuario. Esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esto se debe anexar a la facturación todos los meses. • Entrenamiento a los pacientes del proceso de limpieza de equipos, de circuitos y máscaras, dada por el personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador. Esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esto se debe anexar a la facturación todos los meses. **NOTA:** La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega, el retiro de los equipos y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador y posteriormente dentro de los siguientes 3 días calendario debe ser enviada al correo del supervisor del contrato y deant.escop-tre@policia.gov.co de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, al igual que el reporte mensual del consumo de los pacientes. **NOTA:** Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro de oxígeno, los usuarios ubicados en el departamento de Antioquia deberán acercarse a las instalaciones del futuro contratista, con el objeto de ser valorado por el profesional en terapia respiratoria y de acuerdo a la prescripción médica, el equipo será entregado en un tiempo no superior a las 24 horas sin costo adicional para la unidad contratante. Este elemento sólo se entregará y facturará cuando sea requerido por prescripción médica y previa autorización del supervisor.
31	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO: El suministro de oxígeno incluye paquete integral (concentrador de bajo flujo, cilindro de respaldo, cilindros de transporte o termos). Los equipos deberán ser entregados en el domicilio del usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria o supervisor del contrato de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. Igualmente, está comprometido a realizar asesoría y entrenamiento sobre el uso correcto, limpieza y cuidados de equipos durante la entrega del equipo por parte del personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, donde conste la capacitación recibida de uso de los equipos, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esto se debe anexar a la facturación todos los meses. **NOTA:** La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes. **NOTA:** Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. **NOTA:** Si el paciente requiere cilindro de oxigeno de transporte para el egreso hospitalario, este se entregará por el proveedor en la institución de salud que se encuentre, con previa comunicación con paciente o familiar.

	NOTA: El servicio en paquete integral debe incluir cuatro (4) recargas del cilindro durante el mes sin ningún costo adicional; luego de agotar esta cantidad debe ser con previa autorización del supervisor del contrato. Se suministrará a pacientes bajo autorización expresa de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para su uso médico. En caso que supere las recargas este se liquidará por el ítem del valor de oferta económica. **NOTA:** Para los usuarios ubicados fuera del Departamento de Antioquia, el futuro contratista entregará los equipos de oxigeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) en el domicilio del usuario en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud y previa coordinación con el supervisor del contrato.
32	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO: El suministro incluye: Asesoría durante la entrega del equipo por parte del personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, donde conste la capacitación recibida por el usuario, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esto se debe anexar a la facturación todos los meses. Entrenamiento en uso adecuado, limpieza y cuidados de equipos, dada por el personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esto se debe anexar a la facturación todos los meses. **NOTA:** La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes. Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional.
33	FLUJOMETRO DE OXIGENO REGULADOR AHORRADOR: El suministro incluye: Asesoría durante la entrega del equipo por parte del personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, donde conste la capacitación recibida por el usuario, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esto se debe anexar a la facturación todos los meses. Entrenamiento en uso correcto, limpieza y cuidados de equipos, dada por el personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esto se debe anexar a la facturación todos los meses. **NOTA:** La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes. Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional.
34	El contratista está comprometido a informar al paciente y familia en el momento de la entrega del equipo de apnea del sueño o suministro de oxígeno, en caso de no hacer uso de los dispositivos, se aceptaran devoluciones de estos en un plazo de 15 días notificando a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6 por medio del correo deant.escop-tre@policia.gov.co, de igual manera el contratista anexará los soportes de esta notificación. Se liquidará de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro de oxígeno o uso de equipo de apnea del sueño.
35	La entidad deberá notificar, mediante correo electrónico a deant.escop-tre@policia.gov.co , cada vez que los usuarios realicen la devolución de los equipos de oxígeno domiciliario o de los equipos para apnea del sueño, ya sea por entrega voluntaria por alta médica, no uso o fallecimiento del usuario. **NOTA:** En caso de presentarse la devolución de los equipos por fallecimiento del usuario, el servicio se autorizará y liquidará únicamente hasta la fecha de fallecimiento, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde al suministro del servicio y no a la tenencia de los equipos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 le formule en cada caso.
4. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la prestación de los servicios de salud bajo los estándares de calidad, seguridad y legalidad exigidos por el marco normativo colombiano, manteniendo durante toda la vigencia del contrato los siguientes componentes:

9.1. SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN (SUH) Y LEGALIDAD OPERATIVA

- Mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), asegurando que los servicios contratados estén debidamente habilitados y cumplan permanentemente con las condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y suficiencia técnico-científica, conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones: Res. 544 de 2023 y Res. 465 de 2025).
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad (cierre temporal/definitivo de servicios, cambios de sede o capacidad instalada) que afecte la red prestadora de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.

9.2. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD (SOGCS)

En cumplimiento del Decreto 780 de 2016, el contratista deberá implementar y demostrar la ejecución de:

- Garantizar en la atención los atributos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
- Facilitar el acceso a la información para auditorías concurrentes y retrospectivas que permitan verificar el cumplimiento de metas de calidad y planes de mejoramiento. (PAMEC)
- Suministrar mensualmente al supervisor del contrato los indicadores de monitoria (según Resolución 256 de 2016) y radicar los reportes ante la Superintendencia Nacional de Salud (según Circular 030 de 2006 o norma vigente), entregando copia del soporte de envío.

9.3. IDONEIDAD Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

- Asegurar que todo el personal asistencial cuente con títulos académicos convalidados (si aplica), inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y autorizaciones de los colegios profesionales respectivos (Ley 1164 de 2007).
- Mantener el talento humano suficiente y calificado para la ejecución del objeto, respondiendo por su vinculación y cumpliendo con el esquema de vacunación vigente (PAI).

9.4. RESPONSABILIDAD Y VIGILANCIA

- El contratista aceptará visitas de inspección, vigilancia y control, permitiendo el acceso a historias clínicas y estadísticas de atención. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones habilitará a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 para aplicar las medidas administrativas o sancionatorias contractuales a que haya lugar.

10. El Contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.

11. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.

12. El Contratista se obliga a garantizar la participación activa presencial o virtual (previa autorización del supervisor) de sus especialistas y/o equipo interdisciplinario en las Juntas de Casos Especiales convocadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.

Dicha participación se entenderá bajo el alcance de Junta Médica o Equipo Interdisciplinario por Medicina Especializada, orientada al análisis integral, definición de conducta clínica, pertinencia técnica y resolución de casos de alta complejidad o cronicidad de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para tal fin, el Contratista dispondrá del número de especialistas requeridos según la patología objeto de estudio, atendiendo la solicitud formal del Supervisor del Contrato. El reconocimiento y pago de esta actividad se realizará conforme al portafolio de servicios y tarifa pactada para el servicio de 'Participación en junta médica o equipo interdisciplinario', garantizando el registro en la historia clínica y el acta técnica correspondiente que soporte la decisión médica adoptada."

13. El Contratista deberá garantizar la prestación del Servicio de forma continua a los usuarios de SSPN, remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 6, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia oportunidad y solidaridad que así lo amerite.

14. El contratista se obliga a facilitar y garantizar el ejercicio de las actividades de auditoría (concurrente, administrativa y de cuentas) y supervisión que designe la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, bajo los siguientes parámetros:

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

- Garantizar el acceso físico y/o digital a las historias clínicas, registros de enfermería y resultados de apoyos diagnósticos, cumpliendo con la reserva legal, pero permitiendo la labor del auditor según la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 1438 de 2011.
- Permitir la revisión de todos los documentos conexos a la factura y soportes que justifiquen los cargos realizados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CALIDAD

- Facilitar las visitas de auditoría a las sedes donde se presta el servicio para verificar condiciones locativas, disponibilidad del talento humano y programas terapéuticos desarrollados.
- Permitir, de ser necesario y bajo protocolos de ética médica, el acceso a los pacientes para evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio recibido.
- Suministrar la información estadística y epidemiológica relacionada con la atención de los usuarios que el auditor o supervisor requiera.

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

- Permitir que el auditor médico designado realice seguimiento en tiempo real (concurrencia) a la evolución clínica de los pacientes para validar la pertinencia técnica de los servicios.
- Responder de manera oportuna a los requerimientos de información, aclaraciones o envío de documentación previa solicitada por la instancia de auditoría para el cumplimiento del objeto contractual.

15. Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6-Antioquia todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.

16. El Contratista se obliga a realizar la radicación de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en Salud ante la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, dentro de un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles contados a partir de la fecha de su generación y expedición ante la DIAN.

Para que la radicación se considere formalmente recibida, el Contratista deberá realizar la entrega física de las facturas en las instalaciones de la Regional, cumpliendo con los siguientes requisitos técnicos y documentales:

-La factura deberá estar soportada en un medio magnético (CD), el cual contendrá los archivos de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en formato plano (TXT), junto con el archivo XML de la factura y su representación gráfica (PDF).

-El Contratista garantiza que la información contenida en el medio magnético (TXT) es fiel reflejo de la factura electrónica expedida y de los servicios efectivamente prestados. La ausencia del soporte de validación o la ilegibilidad del medio magnético será causal de devolución inmediata de la cuenta, sin que se entienda por radicada.

17. El Contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. Es decir, deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.

18. El contratista se obliga a garantizar la recolección, validación y reporte del 100% de la información estadística y asistencial derivada de las atenciones brindadas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los siguientes parámetros técnicos:

- El contratista debe disponer de la infraestructura informática y el talento humano necesario para la generación de los RIPS, asegurando que la información sea capturada de manera desagregada e individualizada por paciente, actividad, procedimiento y medicamento entregado.
- La información deberá estar estrictamente ajustada a los estándares de datos y estructura definidos en la Resolución 2275 de 2023 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya),

garantizando la interoperabilidad con el sistema de información de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 6.

- El reporte debe guardar total consistencia con la Historia Clínica y la Factura Electrónica de Venta (FEV). Se exige la validación previa de los archivos para evitar errores de estructura, tipo de dato o contenido que puedan generar rechazos en el proceso de radicación.
- El envío de los archivos se realizará de manera mensual en medio magnético o a través de las plataformas digitales dispuestas por el contratante, dentro de los plazos establecidos para la radicación de cuentas, siendo este reporte un requisito indispensable para el trámite de pago.
- El contratista garantizara que la información reportada es el fiel reflejo de los servicios efectivamente prestados, asumiendo la responsabilidad por inconsistencias que den lugar a glosas o sanciones por parte de los entes de vigilancia y control.

19.) El contratista deberá realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 093 de 2025, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud).
Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

20.) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.*"

21.) Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

22.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificada, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

23.) El Contratista se obliga a presentar ante el supervisor del contrato, o quien haga sus veces, un Informe Mensual de Ejecución que consolide la relación detallada de pacientes atendidos y tratamientos realizados durante el periodo. Como mecanismo de control preventivo, el Contratista deberá notificar por escrito al supervisor el momento exacto en que la ejecución financiera alcance el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado. A partir de dicho hito, el Contratista asumirá las siguientes responsabilidades adicionales:
-Los informes de ejecución pasarán de una frecuencia mensual a una semanal, empleando para ello el formato oficial definido por la entidad.
-Deberá realizar un monitoreo riguroso y permanente de su facturación radicada y por radicar, con el fin de evitar la sobre-ejecución del techo presupuestal pactado.
-Informar de manera inmediata cualquier proyección que indique el agotamiento prematuro de los recursos, garantizando así la continuidad del servicio y la oportunidad en los trámites administrativos de adición o cierre.

Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

24.) El Contratista se obliga a garantizar el manejo, custodia y conservación de la Historia Clínica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los más estrictos estándares éticos y legales. Esta obligación se ejecutará conforme a los siguientes parámetros normativos:

- Cumplimiento Normativo: Observar integralmente lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 1715 de 2005 y la Resolución 839 de 2017 (o las normas que las modifiquen o sustituyan) y la Ley 2015 de 2020, *"Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones"*.
- Reserva y Confidencialidad: Garantizar el carácter reservado de la historia clínica, asegurando que el acceso a la misma se limite exclusivamente al personal asistencial autorizado y al paciente, conforme a los principios de ética médica y el secreto profesional.
- Protección de Datos Personales: Implementar medidas de seguridad técnicas y administrativas para el tratamiento de datos sensibles, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 ***"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*** y el Decreto 1377 de 2013 ***"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012,*** *Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.***"**
- Disponibilidad para Auditoría: Facilitar el acceso a los registros clínicos (físicos o digitales) a los auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011.*"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*
- Entrega de Información: Garantizar la entrega oportuna de copias de historias clínicas y resultados de apoyos diagnósticos a los usuarios que lo soliciten, bajo protocolos de seguridad que validen la identidad del titular o su apoderado legal.

25.) Debe contar con el talento humano necesario para el desarrollo del objeto contractual; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

26.) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.

27.) El Contratista se obliga a garantizar la operatividad de su Programa de Seguridad del Paciente, realizando el reporte, análisis y gestión de los eventos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta obligación se cumplirá bajo los siguientes términos:

- EVENTOS CENTINELA Y EVENTOS ADVERSOS GRAVES: Deberán notificarse de manera inmediata y formal al supervisor del contrato y al área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional N.° 6, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su ocurrencia o identificación.
- EVENTOS ADVERSOS: Deberán reportarse de manera consolidada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes vencido, o según la periodicidad definida en el formato institucional del Contratista.

- ANÁLISIS Y PLANES DE MEJORA: Para cada evento adverso reportado, el Contratista deberá remitir el análisis de causalidad (bajo metodología Protocolo de Londres o similar) y el respectivo Plan de Mejoramiento Institucional al correo electrónico corporativo deant.rases-supervisor@policia.gov.co, en un término no superior a treinta (30) días calendario posteriores a la ocurrencia del evento.

28.) La atención clínica inmediata de cualquier evento adverso ocurrido durante la prestación del servicio será responsabilidad del Contratista para mitigar el daño. Respecto a la responsabilidad civil o administrativa derivada de dichos eventos, definidos como el daño no intencional consecuencia del cuidado de la salud, se estará a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y lo que determine la autoridad competente mediante sentencia judicial ejecutoriada, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar conforme a la ley colombiana.

29.) Reportes de Vigilancia y Control:

El Contratista garantizara la radicación mensual de los reportes obligatorios ante los entes de vigilancia y control (Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA), incluyendo:

- Indicadores de Calidad (Resolución 256 de 2016).
- Programas de Tecnovigilancia, Reactivo-vigilancia y Farmacovigilancia, según la normatividad vigente (si aplica)

30.) El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento estricto de la normativa ambiental y de saneamiento básico vigente en Colombia, asumiendo la responsabilidad total por la gestión de los impactos derivados de su actividad asistencial.

31.) Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al Acuerdo No. 093 de 2025 el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial"*, según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.

32.) El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la regional, tanto al SIVIGILA como al supervisor del contrato, grupo de epidemiologia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.

33.) Durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).

34.) El CONTRATISTA se obliga a implementar, mantener y garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 (o las normas que las modifiquen o sustituyan) y la Resolución 0312 de 2019" por *la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG – SST "*

- El contratista deberá acreditar, previo al inicio de la ejecución y mensualmente como requisito para el pago, la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), garantizando que la clase de riesgo reportada sea coherente con la actividad asistencial o administrativa desempeñada.
- Proveer de manera oportuna y con la calidad técnica requerida los EPP y bioseguridad necesarios para el personal, especialmente aquellos expuestos a riesgos biológicos, conforme a la naturaleza de los servicios de salud contratados.
- Disponer, cuando el supervisor del contrato o el auditor lo requiera, de los soportes que evidencien la ejecución del Plan de Trabajo Anual del SG-SST, las actas del COPASST o Vigía de Seguridad, y el cumplimiento de las capacitaciones obligatorias en prevención de riesgos.

35.) Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la policía nacional durante la ejecución del contrato:

- Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____
ENTIDAD: _____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:
VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____
ENTIDAD: _____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:
VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

36.) Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.

37.) El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

38.) El contratista deberá garantizar por necesidad de la atención el usuario que requiera de material, insumos médicos y medicamentos no descritos en la oferta, deberá enviar con antelación la cotización de estos para su aprobación por parte del supervisor del contrato, medico auditor de cuentas de la RASES N. ° 6 y su valor a facturar deberá ser acordado entre las partes. No obstante, primará los precios regulados y los valores máximos de recobros que fija la normatividad vigente aplicable del Ministerio de Salud y Protección Social.

39.) El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato que establezca la RASES N. ° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.

40.) Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. ° 6 las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).

41.) Presentar documento mensualmente donde se registren los usuarios atendidos e inasistentes en los servicios de salud ambulatorios.

42.) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

43.) Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. ° 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

44.) El contratista deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por medicina laboral y adjunto por el usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

Diagnóstico- Evolución
Tratamiento realizado
Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.

45.) El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción cuando aplique, el formato de referencia y contrarreferencia (**Anexo Técnico No. 9 Formato estandarizado de referencia de pacientes**) el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica y formatos institucionales de la entidad contratista que se deriven de la prestación del servicio.

46.) Atención prioritaria a mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.

47.) El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6, la cual debe estar firmada por el paciente o acudientes y documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
- Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia.
- **Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia (anexo N° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas.

48.) El contratista deberá cumplir con la Circular Conjunta No. 019 de 2025 del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, que prohíbe la intermediación del usuario en trámites de autorización de servicios y tecnologías en salud. Para ello, deberá garantizar la gestión directa y oportuna de las autorizaciones, en coordinación con el supervisor del contrato o el delegado de la Jefatura RASES N. ° 6, sin trasladar al usuario responsabilidades propias de la red prestadora o del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

49.) El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y de saneamiento básico vigente en Colombia, garantizando la aplicación de las normas universales de bioseguridad, el uso racional del agua y la energía, la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación, de conformidad con la Ley 9 de 1979, la Ley 373 de 1997 y el Decreto Ley 2811 de 1974. Asimismo, deberá implementar, mantener actualizado y documentado su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH), adoptando las disposiciones del Decreto 780 de 2016 (o norma que lo modifique o sustituya), Resolución 591 DE 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades la Resolución 1164 de 2002. En virtud de lo anterior, asegurará una adecuada segregación en la fuente, recolección, almacenamiento y entrega a gestores autorizados de los residuos peligrosos, infectocontagiosos y de riesgo biológico derivados de la atención, aplicando el código de colores unificado de la Resolución 2184 de 2019, las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica, civil, administrativa y penal total por la gestión de los impactos ambientales y el manejo de los residuos derivados de su actividad asistencial, manteniendo indemne al CONTRATANTE por este concepto.

50.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.

51.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILIARIO MEDIANTE CONCENTRADOR BAJO FLUJO
UNIDAD DE MEDIDA
DÍA
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir:

- ✓ Caudal de flujo: de 1 a 5 l / min
- ✓ Consumo de energía: 350 W
- ✓ Nivel de ruido: 40 - 42 dB
- ✓ Concentración de O2: 93 ± 3%
- ✓ Presión de salida de O2: 0.05 - 0.08 MPA
- ✓ Dimensiones cm: L 38.1 × W 34.7 × H 68.9
- ✓ Peso neto: 25 Kg
- ✓ Peso bruto: 27 Kg
- ✓ Clase de máquina: IIA
- ✓ Alarma de temperatura
- ✓ Alta / baja presión
- ✓ Bajo flujo de oxígeno
- ✓ Falla de energía
- ✓ Falla de la válvula de control
- ✓ Sistema de autodiagnóstico en la pantalla LCD
- ✓ Sobrecarga de corriente

El oxígeno en paquete integral (concentrador de bajo flujo, cilindro de respaldo, cilindros de transporte o termos) y los equipos en el domicilio deberán ser entregado al usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional.

La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría sobre uso, higiene y cuidados de los equipos a los pacientes; el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

Cuando se entrega equipo concentrador de bajo flujo en paquete integral por primera vez, el contratista deberá garantizar la entrega de los accesorios necesarios para la adecuada administración de oxígeno, tales como cánula nasal y humidificador, sin generar costo adicional para la entidad contratante. Así mismo, estos elementos complementarios se deberán cambiar cada 6 meses sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante costo adicional.

Si el paciente requiere cilindro de oxigeno de transporte para el egreso hospitalario, este se entregará por el proveedor en la institución de salud que se encuentre, con previa comunicación con paciente o familiar.

El servicio en paquete integral debe incluir cuatro (4) recargas del cilindro durante el mes sin ningún costo adicional; luego de agotar esta cantidad debe ser con previa autorización del supervisor del contrato. Se suministrará a pacientes bajo autorización expresa de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para su uso médico. En caso que supere las recargas este se liquidará por el ítem del valor de oferta económica.

Para los usuarios ubicados fuera del Departamento de Antioquia, el futuro contratista entregará los equipos de oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) en el domicilio del usuario en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud y previa coordinación con el supervisor del contrato.
NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN CONCRETA DEL SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILARIO CON CILINDROS
UNIDAD DE MEDIDA
DIA
DESCRIPCIÓN CONCRETA
El suministro debe incluir: • Kit de cilindro que se compone de: o Cilindro de aluminio 6 metros cúbicos o Regulador de oxigeno pediátrico y/o adulto con válvula de yugo o adaptador o Válvula para abrir el cilindro El suministro integral se liquidará por día, de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro; se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Los equipos en el domicilio deberán ser entregado al usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria o supervisor del contrato de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes. Para los usuarios ubicados fuera del Departamento de Antioquia, el futuro contratista entregará los equipos de oxígeno en el domicilio del usuario en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud y previa coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA:** Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN CONCRETA DEL SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO LIQUIDO EN TERMOS
UNIDAD DE MEDIDA
DIA - LITRO
DESCRIPCIÓN CONCRETA
El suministro debe incluir: El recipiente interno es de acero inoxidable y el exterior puede ser de acero al carbono o acero inoxidable. El alto vacío evita la transferencia de calor, lo que permite mantener la baja temperatura requerida. Posee dispositivos que mantienen la presión dentro de los límites prefijados, vaporizando líquido cuando la presión baja y sacando gas de la fase gaseosa cuando la presión sube. Puede entregar su contenido tanto en estado líquido como gaseoso, abriendo en cada caso la válvula correspondiente. El rango normal de presiones de trabajo es de 29 a 203 psi.

Permiten suministrar gas en forma estable con flujo continuo de hasta 325 pies3/h. Cuando es necesario un flujo mayor, se usa un vaporizador externo que permite alcanzar flujos estables superiores a 505 pies3/h.

Presión de trabajo: La presión estándar a la que están regulados los termos es de 125 psig

Sistema de seguridad: Válvula de alivio para uso de gas, a 230 psig. Disco estallante del envase interior a 380 psig.

Gas	Tamaño	Capacidad		Peso de contenido
		Líquido (lts.)	Gas (p3)	(lbs.)
Oxigeno	190	181	5000	416
	160	169	4687	389
Nitrógeno	190	181	4016	293
	160	169	3767	274

La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.
Para el suministro integral de oxigeno liquido en termos por día se liquidará de acuerdo a los días que el paciente o la institución reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Los equipos en el domicilio deberán ser entregado al usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
Para el suministro integral de oxigeno liquido en termos por litros se liquidará de acuerdo a lo suministrado al paciente, según corresponda el caso. Se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Los equipos en el domicilio deberán ser entregado al usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS DE PRESIÓN POSITIVA DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS SERVO VENTILADOR, AUTOBPAP, AUTOCPAP, BPAP, CPAP, BPAP CON SOPORTE VENTILATORIO.

UNIDAD DE MEDIDA

DÍA

DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir:

- El contratista deberá garantizar la asesoría integral durante la entrega del equipo y de la máscara, de acuerdo el tipo y talla prescritos en la orden médica emitida por especialista, así como el resultado de polisomnografía del usuario, donde se describe las especificaciones adecuadas para cada caso. Esto será realizado por parte del Terapeuta Respiratorio o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias del contratista, quien deberá verificar lo ordenado clínicamente, brindará educación al usuario y familiar sobre uso adecuado del equipo, manejo y cuidados, adicionalmente, levantará acta en entrega donde conste la capacitación recibida por el usuario una vez entregado el equipo por primera vez, esta se anexa a la facturación mensual solo la primera vez.
- Suministro de equipo Servo ventilador con su respectivo mascara para soporte ventilatorio no invasivo que proporciona presión positiva continua en la vía aérea.
- Suministro de máscara nasal, oronasal, intranasal, pillow, con o sin soporte, de silicona o gel, mínimo contacto según la especificación; con puerto para oxígeno: (tanto de adulto, pediátrica o neonatal en todas las tallas); se entregará una unidad al ingreso del paciente según su talla, según requerimiento.
- Circuito con adaptador oxígeno, si es requerido.

- Entrenamiento y educación en manejo, limpieza de equipos, de circuitos y máscaras, dada por el Terapeuta Respiratorio o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias del contratista.
- Educación, asesoría y soporte inicial a las familias por parte del contratista.
- Asesoría permanente y gratuita vía telefónica, por parte del Terapeuta Respiratorio o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias del contratista a través del Call Center y citas de seguimiento bimensual.
- Facilidad para poder acceder al software (Smart Card) descargar e imprimir cualquier dato requerido acerca de los equipos asignados a los pacientes, como es el consumo y/o utilidad que le da los pacientes a los equipos todo esto sin costo adicional, lectura de la Smart Card cada dos (2) meses, la cual se entrega al usuario de forma física y por medio magnético a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, para que la presente al especialista en su consulta y éste realice los cambios pertinentes al tratamiento y registre la información en la historia clínica electrónica en el sistema de la Dirección de Sanidad (SISAP).
- Cada equipo debe incluir humidificador, máscara (nasal, oronasal, intranasal, pillow, mínimo contacto), circuitos, arnés, y mentoneras o puerto de oxígeno si son requeridos.

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.
NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Para los equipos de apnea (CPAP, BPAP y Servo ventilador) los usuarios ubicados en el Departamento de Antioquia deberán acercarse a las instalaciones del futuro contratista, con el objeto de ser valorado por el profesional én terapia respiratoria o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias y de acuerdo a la prescripción médica, el equipo será entregado en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud sin costo adicional para la unidad contratante y previa coordinación con el supervisor del contrato o profesional en terapia respiratoria de apoyo si se presenta alguna inconsistencia en la entrega.
NOTA: Si por situaciones clínicas del paciente, no puede trasladarse a las instalaciones del futuro contratista, la valoración y entrega de los equipos de apnea (CPAP, BPAP y Servo ventilador) se realizará en el domicilio o institución de salud que se encuentre el usuario.

NOTA: Los pacientes que, según lectura impresa o digital bimensual del equipo, se demuestre el no uso, serán reportados para su debida verificación por parte de la entidad contratada y posterior retiro del mismo.
NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL ITEM/SERVICIO
SUMINISTRO DE OXIGENO CON CILINDRO PORTÁTIL PERMANENTE
UNIDAD DE MEDIDA
DIA
DESCRIPCIÓN

El suministro debe incluir:

- Kit de cilindro portátil que se compone de:
  - ✓ Cilindro de aluminio 1 metro cubico.
  - ✓ Regulador de oxígeno con válvula de yugo o adaptador.
  - ✓ Carro o maletín para una mejor manipulación y manejo.
  - ✓ Válvula para abrir el cilindro.
- El suministro debe incluir recargas del cilindro cuatro (4) durante el mes. Cada usuario que tenga autorización expresa de la institución de este equipo debe solicitar directamente con el proveedor la recarga.

NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. La entrega del cilindro portátil de oxígeno permanente deberán ser entregado al usuario en un plazo no superior a cuatro (4) horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

NOTA: Si el paciente requiere el cilindro para el egreso hospitalario, este se entregará por el proveedor en la institución de salud que se encuentre, con previa comunicación con paciente o familiar.

NOTA: El servicio en paquete integral debe incluir recargas del cilindro cuatro (4) durante el mes sin ningún costo adicional; luego de agotar esta cantidad debe ser con previa autorización del supervisor del contrato. Se suministrará a pacientes bajo autorización expresa de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para su uso médico. En caso que supere las recargas este se liquidará por el ítem del valor de oferta económica.

NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
EQUIPO NEBULIZADOR Y ASPIRADOR DE SECRECIONES O SUCCIONADOR
UNIDAD DE MEDIDA
MES
DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de los siguientes equipos:

- Nebulizadores
- Aspiradores de secreciones o succionador

El suministro incluye:

- Asesoría durante la entrega del equipo por parte del personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, donde conste la capacitación recibida por el usuario, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esta se anexa a la facturación mensual solo la primera vez.
- Entrega por primera vez de insumo como máscara de nebulizar adulto o pediátrica; en el caso del aspirador cauchos de succión, sonda de aspirar y vaso desechable.
- Entrenamiento y educación sobre uso correcto, limpieza de equipos y cuidados, dada por el personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esta se anexa a la facturación mensual solo la primera vez.

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.
NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Los equipos anteriormente mencionados los usuarios o familiares ubicados en el área metropolitana del valle de aburra deberán acercarse a las instalaciones del futuro contratista, con el objeto de ser valorado por el profesional en terapia respiratoria y de acuerdo a la prescripción médica, el equipo será entregado en un tiempo no superior a las 24 horas sin costo adicional para la unidad contratante.
NOTA: Si por situaciones clínicas del paciente, no puede trasladarse a las instalaciones del futuro contratista, la valoración y entrega de los equipos descritos en este ítem se realizará en el domicilio o institución de salud que se encuentre el usuario.
NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS

ITEM	ELEMENTO	U.M.
11	OXIGENO LIQUIDO	METRO CÚBICO
12	OXIGENO GASEOSO	METRO CÚBICO
13	OXIDO NITROSO	KILOGRAMO
14	NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO
15	DIÓXIDO DE CARBONO ANAEROBIO HOSPITALARIO	KILOGRAMO
16	AIRE COMPRIMIDO (GASEOSO)	METRO CÚBICO
17	CO2 SECO	KILOGRAMO

NOTA: La entrega de cilindros de oxígeno no será mayor a doce (12) horas y para los demás gases medicinales no superior a veinticuatro (24) horas de uso hospitalario de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6, a partir de la hora de la solicitud del pedido.

NOTA: El oferente se deberá comprometer a realizar mantenimiento o cambio, sin costo adicional para el contratante, a los reguladores, llaves o válvulas de cilindros, pintura y conservación de buen estado y utilidad de los cilindros de oxígeno y gases medicinales, igualmente a la realización de pruebas de calibración e hidrostática pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6.

MÁSCARAS PARA EQUIPOS DE DISPOSITIVOS DE PRESIÓN POSITIVA DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS (CPAP, BPAP, SERVOVENTILADOR)

UNIDAD

Suministrar a paciente los siguientes elementos:

- Máscara Nasal tallas S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito.
- Máscara Oronasal tallas S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito.
- Máscara Intranasal con almohadilla pequeña, mediana y grande con arnés correspondiente, humidificador y circuito.
- Máscara Oronasal con soporte frontal talla S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito.
- Máscara Nasal de mínimo contacto talla S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito
- Máscara Oronasal de mínimo contacto talla S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito
- Mentonera estándar.

El servicio incluye:

- Asesoría durante la entrega del equipo por parte del personal de Terapia Respiratoria o fisioterapeuta con certificación afines en manejo de enfermedades respiratorias del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador donde conste la capacitación recibida por el usuario, así mismo de la lectura de tarjeta del equipo y estas deben anexarse a la facturación mensual.
- Educación sobre los cuidados, limpieza de las máscaras, uso adecuado de accesorios (arnés) dada por el personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador.

NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO
UNIDAD DE MEDIDA
DÍA
DESCRIPCION GENERAL

El suministro debe incluir:

- ✓ Caudal de flujo: de 1 a 10 l / min
- ✓ Consumo de energía: 350 W
- ✓ Nivel de ruido: 40 - 42 dB
- ✓ Concentración de O2: 93 ± 3%
- ✓ Presión de salida de O2: 0.05 - 0.08 MPA
- ✓ Dimensiones cm: L 38.1 × W 34.7 × H 68.9
- ✓ Peso neto: 25 Kg
- ✓ Peso bruto: 27 Kg
- ✓ Clase de máquina: IIA
- ✓ Alarma de temperatura
- ✓ Alta / baja presión
- ✓ Bajo flujo de oxígeno
- ✓ Falla de energía
- ✓ Falla de la válvula de control
- ✓ Sistema de autodiagnóstico en la pantalla LCD
- ✓ Sobrecarga de corriente

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. El oxígeno en paquete integral (concentrador de alto flujo, cilindros de respaldo, cilindros de transporte o termos) y los equipos en el domicilio deberán ser entregado al usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

NOTA: Si el paciente requiere cilindro de oxigeno de transporte para el egreso hospitalario, este se entregará por el proveedor en la institución de salud que se encuentre, con previa comunicación con paciente o familiar.

NOTA: El servicio en paquete integral debe incluir recargas del cilindro cuatro (4) durante el mes sin ningún costo adicional; luego de agotar esta cantidad debe ser con previa autorización del supervisor del contrato. Se suministrará a pacientes bajo autorización expresa de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para su uso médico. En caso que supere las recargas este se liquidará por el ítem del valor de oferta económica.

NOTA: Para los usuarios ubicados fuera del Departamento de Antioquia, el futuro contratista entregará los equipos de oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) en el domicilio del usuario en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud y previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN CARGA DEL BIEN O SERVICIO

CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL
UNIDAD DE MEDIDA
DIA
DESCRIPCIÓN GENERAL
El suministro debe incluir: ✓ Caudal de flujo: de 1 a 5 l / min. ✓ Duración de la batería: 4-5 horas basados en 2 l /min (estándar o extendida) ✓ Nivel de ruido menor a 39 dBa. ✓ Tamaño: Largo menor a 25 cm. Ancho Menor a 8 cm. Altura menor a 21 cm. ✓ Peso menor a 3 kg. ✓ Concentración de O2 90-96 %. ✓ Cable con conector a energía y USB ✓ Bolso confortable y portable **NOTA:** La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría y educación a los usuarios sobre el proceso de limpieza de equipos, de circuitos y máscaras, dada por el personal técnico del contratista, a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes. **NOTA:** Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. El concentrador portátil deberá ser entregado al usuario en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. **NOTA:** Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO
UNIDAD DE MEDIDA
DÍA
DESCRIPCIÓN GENERAL
El suministro debe incluir: ✓ Caudal de flujo: de 1 a 10 l / min ✓ Consumo de energía: 350 W ✓ Nivel de ruido: 40 - 42 dB ✓ Concentración de O2: 93 ± 3% ✓ Presión de salida de O2: 0.05 - 0.08 MPA ✓ Dimensiones cm: L 38.1 × W 34.7 × H 68.9 ✓ Peso neto: 25 Kg ✓ Peso bruto: 27 Kg ✓ Clase de máquina: IIA ✓ Alarma de temperatura ✓ Alta / baja presión ✓ Bajo flujo de oxígeno

- ✓ Falla de energía
- ✓ Falla de la válvula de control
- ✓ Sistema de autodiagnóstico en la pantalla LCD
- ✓ Sobrecarga de corriente

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. El oxígeno en paquete integral (concentrador de alto flujo, cilindros de respaldo, cilindros de transporte o termos) y los equipos en el domicilio deberán ser entregado al usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

NOTA: Si el paciente requiere cilindro de oxigeno de transporte para el egreso hospitalario, este se entregará por el proveedor en la institución de salud que se encuentre, con previa comunicación con paciente o familiar.

NOTA: El servicio en paquete integral debe incluir recargas del cilindro cuatro (4) durante el mes sin ningún costo adicional; luego de agotar esta cantidad debe ser con previa autorización del supervisor del contrato. Se suministrará a pacientes bajo autorización expresa de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para su uso médico. En caso que supere las recargas este se liquidará por el ítem del valor de oferta económica.

NOTA: Para los usuarios ubicados fuera del Departamento de Antioquia, el futuro contratista entregará los equipos de oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) en el domicilio del usuario en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud y previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL
UNIDAD DE MEDIDA
DIA
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir:

- ✓ Caudal de flujo: de 1 a 5 l / min.
- ✓ Duración de la batería: 4-5 horas basados en 2 l /min (estándar o extendida)
- ✓ Nivel de ruido menor a 39 dBa.
- ✓ Tamaño: Largo menor a 25 cm. Ancho Menor a 8 cm. Altura menor a 21 cm.
- ✓ Peso menor a 3 kg.
- ✓ Concentración de O2 90-96 %.
- ✓ Cable con conector a energía y USB
- ✓ Bolso confortable y portable

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría y educación a los usuarios sobre el proceso de limpieza de equipos, de circuitos y máscaras, dada por el personal técnico del contratista, a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. El concentrador portátil deberá ser entregado al usuario en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, incluido horario nocturno, días domingos y festivos; a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
FLUJOMETRO DE OXIGENO REGULADOR AHORRADOR
UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir:

- ✓ Peso inferior o igual a 300 gramos
- ✓ Rango de temperatura de transporte de -5°C – 60° C.
- ✓ Rango de presión y funcionamiento 500-2500 PSIG presión del tanque
- ✓ Incrementos de flujo para adulto y pediátrico desde 0.5 – 15 lt/min.

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

NOTA: Es importante destacar que la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.